



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No 682114089001-2022-00019-00

Contratación, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el presente proceso y habida cuenta de que fueron vinculados en debida forma los interesados en oponerse a las pretensiones, y vencido el término de traslado de las excepciones de mérito presentadas por el demandado, con el escrito de contestación de la demanda, habiéndose pronunciado sobre las mismas la parte actora, el despacho procederá a fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el art. 392 en concordancia con los art. 372 y 373 del C. G. del P., por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación, Santander,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de que trata el art. 373 del C. G. del P. el catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

SEGUNDO.- DECRETAR como pruebas del proceso las que a continuación se relacionan:

PRUEBAS DEL DEMANDANTE

1.- DOCUMENTALES: Tener como pruebas los documentos aportados en la demanda y los aportados en el pronunciamiento que hiciera al descorrer el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada.

2.- TESTIMONIALES

-Recibir testimonio a la señora NEYLA VERA AMAYA por ser testigo directo del negocio jurídico entre las partes, servirá para demostrar la forma en que el ejecutado firmo y acepto el título valor objeto de la ejecución, así como su estado mental de disposición de su voluntad para el momento.

PRUEBAS DEL DEMANDADO

1.- DOCUMENTALES: Tener como pruebas los documentos aportados en la contestación de la demanda y en las excepciones presentadas

2.-INTERROGATORIO DE PARTE a la Demandante CINDY VIVIANA CAMPOS PARDO para que depongan sobre las particularidades que dieron origen a la creación del documento que esgrimen como título valor, en especial declare sobre las circunstancias de modo, tiempo, lugar, condiciones en que se encontraba el padre del demandado.

3.- TESTIMONIALES

-Recibir testimonio a la señora DOLLY HAZTRIT TORRES RINCON , quien depondrá estado en que se encontraba el padre del demandado, para la fecha que dicen suscribió el título.

En cuanto al dictamen pericial, solicitado por el demandado, se tiene en cuenta que a la luz del art. 227 del C.G.P. la parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas, por lo tanto no se ordenara por parte de este Despacho.

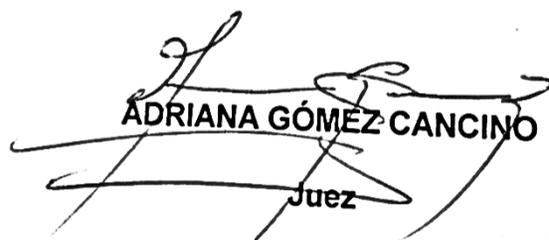
PRUEBAS DE OFICIO

1.- INTERROGATORIO DE PARTE. Al demandado MIGUEL ANTONIO MARTINEZ TORRES

TERCERO.- Por secretaria realícense las diligencias necesarias ante el Consejo Superior de la Judicatura, para el agendamiento y asignación de la sala virtual para la realización de la audiencia, y una vez realizado, compartir el link de la misma a las partes para que asistan.

CUARTO.- Se les advierte a la partes que la inasistencia injustificada a la presente diligencia, les acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del art. 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

El auto anterior de fecha 17 DE JUNIO
DE 2022 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 21 DE JUNIO
DE 2022



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA